

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COMISION
CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR.**

DECRETO EXENTO N° 00.199/2016.

Arica, marzo 16 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N°52.16, de enero 26 de 2016; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°16.319, de 1965, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado.

Que, dentro de sus objetivos y funciones legales, se encuentra la de ejecutar por si, o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear, fomentar, realizar o investigar, según corresponda, con arreglo a la legislación vigente, la exploración, la explotación y el beneficio de los materiales atómicos naturales, el comercio de dichos materiales ya extraídos y de sus derivados, concentrados y compuestos, al acopio de materiales de interés nuclear, y la producción y utilización con fines pacíficos, de la energía nuclear en todas sus formas, tales como su aplicación con fines médicos, industriales o agrícolas y la generación de energía eléctrica y térmica.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruebase el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR**, de fecha 04 de enero de 2016, el cual se implementará principalmente a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, sin perjuicio de los Acuerdos Complementarios que puedan suscribirse; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.




CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

24 MAR 2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

En Arica, a 04 de enero de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica – Chile, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector **Dr. ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, casado, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile, en adelante la UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR**, persona jurídica de derecho público, representada por su Director Ejecutivo don Patricio Aguilera Poblete, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Amunátegui N° 95, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la COMISION; entre quienes se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde a la UNIVERSIDAD el desarrollo y estímulo de todas las formas superiores de actividad intelectual entre las que se encuentran sus funciones esenciales de docencia, extensión e investigación.
- b. Que son funciones y objetivos de la COMISIÓN, entre otros, fomentar y apoyar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear en todas sus formas, propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de esta energía y de la tecnología y equipamientos asociados.
- c. Que es de interés de ambas partes prestarse mutua colaboración, coordinando para ello los recursos humanos y equipamientos que sean necesarios para la realización de proyectos o actividades de interés común orientados principalmente a la capacitación, adiestramiento, apoyo de análisis y servicios, desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones permitiendo así un uso más eficaz de las potencialidades de cada institución.
- d. Que una forma de concretar esta concepción encuentra adecuada expresión en la celebración de un convenio de carácter general, que se refiera a temas de interés común y en el que se regulen los acuerdos específicos que serán de enunciado y de reglamentación posterior; y
- e. Que sin ánimo de limitar la generalidad del presente convenio, éste se implementará principalmente a través de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD y la COMISIÓN se comprometen a aportar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio y a procurar, además, su financiamiento a través de terceros, como aportes del sector privado y la participación en fondos concursables nacionales e internacionales.

SEGUNDO: Para cada una de las tareas y/o proyectos que las partes decidan realizar al amparo del presente convenio general, se suscribirá un **Acuerdo Complementario**, en el cual se definirán las labores a efectuar, los compromisos de cada una, sus derechos y obligaciones, las personas y equipos involucrados, el financiamiento de las labores a realizar y la duración de las mismas.

TERCERO: Los resultados obtenidos de las actividades conjuntas serán de propiedad de ambas partes. Su difusión podrá realizarse conforme a lo que se acuerde en cada Acuerdo Complementario, el que deberá incluir en cada oportunidad los términos y políticas de difusión de resultados.

La generación de un documento de evaluación anual para cada Acuerdo Complementario que se encuentre en ejecución al amparo de este convenio, será condición sine qua non para posteriores acuerdos complementarios que involucren a las mismas dependencias de cada institución. Dicho informe deberá considerar: logro y dificultades, desarrollo histórico de las actividades, copia de los reportes, informes, publicaciones, etc. La evaluación deberá ser compartida con los responsables de los otros convenios complementarios en ejecución, si los hubiera.

Los documentos a que diere origen la evaluación anual, deberá ser visada por las máximas autoridades de ambas instituciones.

CUARTO: El presente convenio marco tendrá una duración de dos años, entendiéndose tácita y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su voluntad de ponerle término o no perseverar en él, a lo menos con una antelación de treinta días respecto de la fecha de finalización del plazo original o del período que estuviere vigente.

La terminación del presente convenio no afectará los compromisos pendientes derivados de arreglos complementarios definidos en la cláusula segunda anterior, los que deberán continuar hasta su completa finalización.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

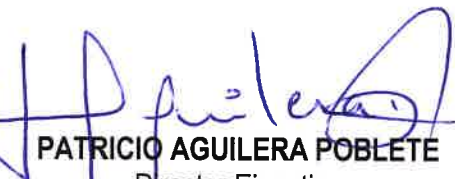


QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes. La personería del Sr. Rector **Dr. ARTURO FLORES FRANULIC** emana del Decreto Supremo N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación y la del Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, **Sr. PATRICIO AGUILERA POBLETE**, consta en el D.S. N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de octubre de 2015.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

chm5

